

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 03 de Julio de 2014.-  
**DECRETO ALC. N° 1.511/2013.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras d) y g), y su Reglamento, Artículo 10 Nos. 4 y 10 N° 7 letra m), que autorizan el trato directo si sólo existe un único proveedor del bien o servicio, y cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N° 0048/14 de fecha 02 de Julio de 2012, del Departamento de Comunicaciones que solicita la contratación de avisaje publicitario a través de la inclusión de un banner en Sitio de Noticias, Trasnocche Radial Enreradios, en el portal web de Iquique Radios, por el segundo semestre de 2014; la circunstancia de ser editado y publicado dicho sitio radial on-line por don **Cristian Núñez Fica**, que lo transforma en proveedor único y justifica su trato directo; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **CRISTIAN NÚÑEZ FICA**, RUT 13.653.580-3, la contratación del servicio de avisaje publicitario, que comprende inclusión de banner publicitario en página web [www.iquieradio.cl](http://www.iquieradio.cl), con las noticias más importantes de la jornada, para el período Julio-Diciembre de 2014. Publicidad Banner Destacado de 620x90 dentro de las ocho noticias más importantes de la jornada, Banner lateral permanente de 350x300. Las razones de la contratación directa son: 1ª) Que estamos en presencia de un proveedor único del servicio, desde que es un periódico digital editado por la empresa referida, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Artículo 10 N° 4 de su Reglamento; y 2ª) Que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento.

2.- Contrátese vía trato directo a don **CRISTIAN NÚÑEZ FICA** ya individualizado, la contratación del servicio de avisaje publicitario, que comprende inclusión de banner publicitario en página web [www.iquieradio.cl](http://www.iquieradio.cl), para el período Julio - Diciembre de 2014. El precio de la contratación asciende a la suma mensual de **\$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)**, impuesto incluido, cuya continuidad será evaluada mensualmente por la **Unidad Técnica** mediante visación de la factura mensual.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, por la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos). Otórguese plazo hasta Diciembre de 2014 a la empresa, para constituir la garantía antedicha.

4.- Encárguese a la **Dirección de Administración Municipal** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción de los bienes a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215-22-07-001, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

**JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ACA/LRM/sgc

Distribución:

Adm. Municipal

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal